

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 1 4 2 8

(Octubre 10 de 2017)

“Por la cual se adopta el GH-INS-002 Instructivo para la provisión de empleos en la Planta de Personal Temporal, en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

La Gerente General, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y Estatutarias contenidas en el numeral 6 del artículo Décimo Segundo del Decreto 0183 de 2001, y en especial las conferidas en los artículos vigésimo tercero y quinto de los Acuerdos de Consejo Directivo No. 003 y 007 de 2017, respectivamente y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 003 del 11 de septiembre de 2017, el Consejo Directivo definió la nueva estructura del **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, al igual que su escala salarial y la nueva planta de personal, tanto permanente como temporal, hasta tanto se adelanten las gestiones pertinentes ante el Concejo Municipal de Ibagué, con el fin que las funciones transitorias de Alumbrado Público, Plazas de Mercado y Parques y Zonas Verdes se conviertan en misionales o permanentes.

Que de conformidad con la estructura organizacional y la planta de personal permanente definida en los Acuerdos 003 y 007 del 11 de septiembre de 2017, así como las facultades que otorgó el Consejo Directivo a la Gerente General mediante el artículo quinto del Acuerdo 007; corresponde a la Gerente General adelantar el proceso de provisión de los cargos creados en dicho acuerdo, según las disposiciones legales vigentes para plantas de personal temporales (Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil y Sentencia C-288 de 2014 de la H. Corte Constitucional, entre otros)

Que la mencionada planta de personal Temporal, de acuerdo con lo definido por el Consejo Directivo, iniciará operaciones a partir del 1º. De noviembre de 2017 y en tal sentido, es necesario que el Instituto de cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para plantas de personal temporales, en donde expresamente se define el procedimiento que se debe seguir para la provisión de este tipo de vacantes:

1. Solicitar lista de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil,
2. Si no es posible mediante lista de elegibles, se deberán tener en cuenta los servidores con derechos de carrera que hagan parte de su planta de personal,
3. de no existir las dos opciones anteriores, las entidades u organismos del Estado, deberán garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 1 4 2 8

(Octubre 10 de 2017)

“Por la cual se adopta el GH-INS-002 Instructivo para la provisión de empleos en la Planta de Personal Temporal, en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ”

En tal sentido, la Gerencia General del Instituto el pasado 18 de septiembre de 2017, mediante radicado 4552 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la verificación de la disponibilidad de listas de elegibles para proveer los ciento dos (102) empleos de la planta temporal, aprobados por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 007 de 2017. Solicitud que mediante el radicado 20171020440731 fue respondida el pasado 06 de octubre, indicando que **no se disponen de listas de elegibles vigentes, que puedan ser utilizadas en la provisión de dichos empleos** y dando lugar a la aplicabilidad del artículo 2.2.5.3.5. del Decreto 0684 de 2017, en donde se define el orden para la provisión de empleos en plantas temporales.

De igual manera, en el oficio dirigido por la Comisión Nacional del Servicio Civil se resalta la necesidad de cumplir con el CRITERIO UNIFICADO DE PROVISIÓN DE EMPLEOS DE PLANTAS TEMPORALES, establecido por la Sala Plena de la Comisión los días 26 y 28 de enero y 02 y 11 de febrero de 2016.

Acorde con lo anteriormente expuesto, para el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, es fundamental cumplir con lo definido en la normatividad vigente y ante la no existencia de lista de elegibles vigentes, hacer efectivo el ejercicio del derecho preferencial de encargo, para que dado el caso de no existir las dos opciones anteriores, garantizar la libre concurrencia en el proceso, a través de una convocatoria, en donde tengan la primera opción, las personas que han venido prestando sus servicios al Instituto, mediante el esquema de Supernumerarios y Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Es así como a partir de la presente resolución, se determina un Instructivo con los lineamientos propios del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, en el marco de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015; garantizando la publicidad del proceso, su transparencia, eficiencia, eficacia y garantizando el debido proceso en desarrollo de la provisión del empleo en la Planta Temporal, enunciando: aspectos generales, requisitos para la designación en encargo, en caso que aplique, etapas o procedimiento del proceso, criterios de desempate entre otros.

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 1 4 2 8

(Octubre 10 de 2017)

"Por la cual se adopta el GH-INS-002 Instructivo para la provisión de empleos en la Planta de Personal Temporal, en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adoptar el documento **GH-INS-002 INSTRUCTIVO PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS EN LA PLANTA TEMPORAL**, en el marco de lo definido en la normatividad vigente (Ley 909 de 2004, Decreto 0648 de 2017, Circulares y Conceptos de la Comisión Nacional del Servicio Civil), así como los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICACIÓN. Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Comercial, para iniciar su proceso de implementación y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YOLANDA CORZO CANDIA
Gerente General

Revisó: Angélica Alexandra Osorio Solano – Secretario General.
Revisó: Marbel María Torres Perez – Directora Administrativa y Comercial
Proyecto y Elaboró: Liliana Inés Lamprea Arroyo. Contratista.

